27/09/2022 8:41 p. m. CCAMELO
ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
DESTINATARIO: ANNGIE CATHERINE NIETO
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 015823
CONSECUTIVO: 2022-15823

I2022017144

[Interno]

CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
Subdirección Administrativa
Formato de Estudios Previos

F-GRA-05 / 20-11-2018V4

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares contrató en el 2019 el servicio de mantenimiento del archivo rodante, con los siguientes datos:

Contrato	Objeto	Valor	Plazo ejecución	contratista
MC 048-2019	Contratar el mantenimiento general a los sistemas mecánico y electroneumático (cambio e instalación de repuestos y totalidad de los consumibles y servicio técnico al sistema), garantizando el funcionamiento normal del sistema rodante de propiedad de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	5.999.999	Del 22/10/2019 al 15/11/2019	Rida Soluciones Integrales SAS

1.2. NECESIDAD

Que el Grupo de Gestión Documental y Archivo, de acuerdo con sus procedimientos, administra toda la documentación que recibe y genera la Entidad, acervo documental que se trata archivísticamente en el Grupo, siguiendo los parámetros establecidos por la normatividad que la rige como son la Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001 y Decreto 2609 de 2012, así como la política establecida por el Archivo General de la Nación – AGN.

Que considerando que se requiere la adquisición de herramientas de trabajo que garanticen la seguridad, conservación y perdurabilidad de los soportes documentales, así como su correcta manipulación en ejercicio de las actividades descritas en los procedimientos realizados por CREMIL, este tipo de elementos coadyuvan a la salvaguarda y organización del acervo documental. En este marco, CREMIL debe dar cumplimiento a lo reglamentado por el Gobierno Nacional en la Ley General de Archivos 594 del 14 de julio de 2000 y en el Acuerdo No.037 del 20 de septiembre de 2002, así como a lo descrito en la norma internacional NTC 5921 requisitos de almacenamiento de materia documental de archivo y bibliotecas, y trata sobre la seguridad en el acceso a depósitos de archivo.

Teniendo en cuenta lo anterior CREMIL adquirió un equipo de archivo rodante compuesto por sistemas mecánico y electroneumático de archivo, con el fin de garantizar la salvaguarda de la colección de archivo y optimizar los tiempos de repuestas a las diferentes solicitudes de los usuarios (internos y externos), lo

que se reflejará de manera positiva en los resultados de la Entidad, así como dar cumplimiento a lo normado.

Los sistemas mecánicos y electroneumático desplazan toda la colección que se encuentra salvaguardada en el archivo general de la Entidad desde 1925 a la fecha. Así las cosas, y con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles que se han adquirido y actualmente hacen parte de los inventarios de CREMIL, se requiere el mantenimiento preventivo de dichos elementos.

Es de tener en cuenta que si al sistema no se le hace el correspondiente mantenimiento se corre el riesgo de que los módulos queden bloqueados, teniendo que desplazarlos de forma manual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2..1 OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO GENERAL A LOS SISTEMAS MECÁNICO Y ELECTRONEUMÁTICO (CAMBIO DE REPUESTOS Y TOTALIDAD DE LOS CONSUMIBLES CON SERVICIO TÉCNICO AL SISTEMA), GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL SISTEMA RODANTE DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

2..2 CLASIFICACION UNSPSC

De conformidad con el Numeral 2o del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación del servicio a contratar es:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	40	Servicios de edificios especializados y comercios
PRODUCTO	66	Mantenimiento general de equipos de oficina
Código UNSPSC 72154066 Producto: Mantenimiento general de equipos de oficina		

2..3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS:

El contratista debe cumplir con los siguientes servicios:

a) Carros rodantes:

Mantenimiento de carros de los sistemas rodantes mecánico y electroneumático de la entidad, así:

- Servicios de noventa y uno (91) módulos - Mantenimiento preventivo y correctivo de Archivo rodante tal como el existente.
- Mantenimiento de dos (2) frentes de los módulos.
- Reparación de dos (2) botones de desplazamiento del sistema de archivo.
- Reparación de dos (2) cajas de micro para impulso del pistón.
- Mantenimiento preventivo de un (1) cambio de varilla incluido brazo y piñón.
- Reparación de dos (2) contactos neumático incluida tornillería y graduación.
- Reparación de un (1) espaldar completo.

NOTA 1: Los interesados en el proceso podrán realizar una visita en las instalaciones de CREMIL a fin de verificar las actividades y servicios a cumplir objeto del presente proceso de contratación, dicha visita será

opcional, conforme fecha fijada en cronograma del proceso.

NOTA 2: Para el ingreso de vehículos al parqueadero del Centro Internacional Tequendama y por cuestión de ingreso de materiales se debe tener presente que éste cuenta con una altura no superior a los 2.30 metros, razón por la que se debe verificar en la visita previamente acordada con el supervisor.

2..4 OBLIGACIONES.

2..4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes al mismo.
3. Constituir las garantías que le sean solicitadas para garantizar el contrato.
4. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio de este
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo vínculo laboral ni de otra índole con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por lo que cada contratista asumirá el pago de aportes a la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse
8. Participar y apoyar a CREMIL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
10. Responder por la integridad, disponibilidad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que produzca durante la ejecución del contrato.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
14. Acatar las instrucciones que imparta CREMIL para el cumplimiento del contrato a través del supervisor de este.
15. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA a través del supervisor contractual.
16. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto
17. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
18. Entregar al supervisor designado la información que se requiera para la verificación y seguimiento de las actividades que se llevan a cabo dentro del presente contrato.
19. Presentarse a la Caja en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
20. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

21. Proveer a su equipo de trabajo de los elementos requeridos (portátiles, USB, etc) para desarrollar el contrato, así como de los costos de transporte y alimentación (cuando aplique).
22. Entregar CREMIL una vez finalizado la ejecución del contrato toda la información y los documentos recopilados en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones.
23. Verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
24. Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II.
25. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente.

2..4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad de los repuestos durante el término de 6 meses, contados a partir de la fecha de entrega en condiciones de uso normal contra desperfectos de fabricación.
2. Los repuestos suministrados por el contratista deben ser nuevos y originales, revisados por el supervisor del contrato previa realización del cambio de piezas a que haya lugar.
3. Realizar el mantenimiento dentro del plazo establecido
4. Brindar mano de obra, entrega e instalación de partes y reparación del sistema rodante, según requerimiento que establezca la necesidad del mantenimiento
5. Aportar las fichas técnicas de los repuestos a intercambiar en el sistema mecánico y electroneumá tico.
6. Remplazar o cambiar cualquier repuesto de los suministrados que no satisfaga plenamente las necesidades de la Entidad, ante la solicitud del supervisor del contrato
7. Realizar mantenimiento general, el cambio de partes y hacer las respectivas pruebas de funcionamiento.

2..4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Pagar al contratista en la forma, y plazo establecido en el contrato.
3. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del presente contrato.
4. Designar la persona que ejercerá la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
5. Realizar el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
7. Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato.

2..5 FORMA DE PAGO.

La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. realizará único pago al contratista por el 100% del valor total del contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para ello deberá entregar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en SECOP II.
2. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista
3. Reporte del supervisor donde se especifiquen las actividades realizadas y el cambio de las piezas que se realizaron durante la ejecución del contrato.
4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago

de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.

5. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
k) El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
l) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. El contratista asume dentro de sus costos las retenciones, impuestos o estampillas en especial la que respecta a Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales que correspondan según el objeto del contrato, las cuales serán aplicadas por la Subdirección financiera de CREMIL según corresponda.

NOTA 2: El contratista asume dentro de sus costos las retenciones, impuestos o estampillas en especial la que respecta a Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales que correspondan según el objeto del contrato, las cuales serán aplicadas por la Subdirección financiera de CREMIL según corresponda.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato,

los cuales corren a cargo del Contratista.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

2..6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Será de 30 días hábiles previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

2..7 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

El servicio se realizará dentro de las instalaciones del archivo central de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Carrera 13 # 27 – 00 segundo sótano - Bogotá.

La Caja de Retiro facilitará al proveedor el acceso a las dependencias de lunes a viernes entre las 7:30 y las 16:30 horas, previa autorización del ingreso del personal, solicitado de manera escrita o verbal por el proveedor.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la presente contratación y la modalidad que se adelantará corresponderá a un proceso de Mínima Cuantía, establecida en la SUBSECCION 5, MINIMA CUANTÍA del artículo 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 (Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

Como quiera que la ley 1474 de 2011, "*por medio de la cual se dictan normas tendientes a fortalecer los Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía". Que la modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que el procedimiento de mínima cuantía se aplicará a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Mencionado procedimiento por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el estudio previo y el documento de la invitación publica forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para la interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal

verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3..1 NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto Gene ral de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1712 de 2014 “Ley de transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ley 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”
- Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”
- Manual de Contratación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- Circulares, guía y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Compra Publica en Colombia- “Colombia Compra Eficiente”
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

El comité económico conforme a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, revisará las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES — CREMIL debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para el presente proceso la justificación de los factores de selección se realizará teniendo en cuenta los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

DOCUMENTOS JURIDICOS (Verifique los documentos relacionados que apliquen a la solicitud de bienes y servicios cuando la actividad a desarrollar en la Entidad lo requiera)	**¿Aplica?**	
	SI	**NO**
Carta de presentación de la oferta	X	

DOCUMENTOS JURIDICOS (Verifique los documentos relacionados que apliquen a la solicitud de bienes y servicios cuando la actividad a desarrollar en la Entidad lo requiera)	**¿Aplica?**	
	SI	**NO**
Certificado existencia, representación legal o inscripción en el registro mercantil, según el caso.	X	
Propuestas conjuntas-proponentes plurales	X	
Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social	X	
Boletín de responsables fiscales	X	
Certificado del sistema de información y registro de sanciones procuraduría general de la nación	X	
Certificado de antecedentes judiciales	X	
Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente	X	
Consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas –RNMC	X	
Compromiso anticorrupción	X	
Situación militar definida	X	
Autorización de tratamiento de datos - ley 1581 de 2012	X	
Compromiso de confidencialidad	X	

TECNICOS (Agregue los demás que considere pertinentes que aplique para el bien o servicio solicitado)	**¿Aplica?**	
	SI	NO
ACREDITACION DE EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA: El oferente debe anexar en la oferta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados al 100% y suscritos con entidades privadas o públicas durante los dos últimos años anteriores al cierre del proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso; y la sumatoria de los dos contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto del proceso de contratación. Verificar los requisitos para la acreditación de la experiencia mínima requerida, contenidos en la invitación pública. Allegar ANEXO 10 ACREDITACION EXPERIENCIA **INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contrato adicional (ejecutado al 100%) al mínimo exigido. Allegar ANEXO 10 ACREDITACION EXPERIENCIA	X	
Anexo técnico: El proponente deberá allegar el Anexo 9 OFRECIMIENTO TÉCNICO	X	

DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS (agregue los demás que considere pertinentes que aplique para el bien o servicio solicitado)	**¿Aplica?**	
	SI	NO
Certificación bancaria no mayor a noventa (90) días.	X	
Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la fecha del cierre	X	
RIT actualizado y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la fecha del cierre	X	
Oferta económica, conforme se indica en el proceso	X	

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**¿Aplica?**	
	SI	NO
Dar cumplimiento de Resolución 312 de 2019	X	
Presentar Matriz de Peligros y Valoración del riesgo específica para el contrato. la matriz debe contener como mínimo: peligros asociados al cargo, valoración de los riesgos, determinar los controles, responsables de aplicar los controles y la eficacia de estos.	X	
Contar con los elementos de protección personal adecuados al riesgo para desarrollar la actividad contratada para lo cual el costo corre por la empresa que va a desarrollar la actividad.	X	
Informar oportunamente al equipo de SST cualquier novedad del contrato relacionada a los peligros y riesgos de la actividad a realizar	X	
Adoptar durante la ejecución del contrato las medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, conforme lo señalado en la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022 proferida por el Ministerio de Salud.	X	
Señalizar e implementar un programa de orden y aseo	X	

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL	**¿Aplica?**	
	SI	NO
El contratista deberá aportar las fichas técnicas de los productos entregados	X	

El contratista deberá aportar las hojas de seguridad de los productos químicos (lubricantes o aceites) a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.	X	

5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por CREMIL en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el LA CAJA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el CREMIL continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

- Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios solicitados según Lo requerido en la plataforma del SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

7. TRATAMIENTO DE DATOS

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

TRATAMIENTO DE DATOS: Con la presente aceptación de oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permita que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Para el servicio de mantenimiento se realizó solicitud de cotización mediante la plataforma SECOP II, aunque hubo 438 empresas que visualizaron la solicitud no se recibieron cotizaciones.

En consecuencia, el comité técnico solicito cotizaciones mediante correo electrónico y acompañó las visitas de dos empresas interesadas; DISEÑO Y MANTENIMIENTO ELECTRICO INDUSTRIAL S.A.S y RYM MODULARES S.A.S, las cuales presentaron cotizaciones y las mismas fueron avaladas por el comité técnico, sin embargo la dispersión de los valores no garantiza un análisis equitativo que permita un precio de referencia equilibrado con el mercado; por lo tanto se tomara el histórico ajustado al IPC para tener un tercer valor que permita promediar y determinar el valor del presupuesto para el presente proceso.

Una vez aplicado la formula del promedio se determina como valor del presupuesto oficial **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE** (**$9.506.635) INCLUIDO IVA**.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación el análisis sobre el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía que pretende desarrollar la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES — CREMIL, tal y como evidencia en el **anexo estudio del sector**.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

VIGENCIA	CDP	RUBRO	VALOR
2022	14222 del 2022-03-14	A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios construcción)	$ 17.000.000

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo indicado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el anexo No 1 se describe la especificación de riesgos previsibles de esta contratación, de conformidad con el Manual de Administración de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual, tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011. (Ver Anexo 12 Matriz de Riesgos)

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de

mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los mecanismos de cobertura requeridos por CREMIL para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015, título III, son las siguientes:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a partir de la terminación del contrato y (6) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES	Debe ser equivalente al cinco (05%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. OTRAS DISPOSICIONES

12..1 SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento **VEINTE POR CIENTO (20%)**. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CREMIL La hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y

CREMIL, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES , sin que ello impida que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES descuente de las sumas que le adeude de la relación negocial o al contrato que resulte del proceso de selección, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

12..2 SOBRE LAS MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje de **VEINTE (20%)** que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARÁGRAFO 1º: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

12..3 SOBRE LA INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12..4 SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos

12..5 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993,

CREMIL por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por la CREMIL Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la CREMIL procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

13. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **Deicy Alexandra Villabona Moreno Coordinadora Grupo Gestión Documental o** quien haga sus veces, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, además quien acatará lo señalado en articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

14. DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:

- MATRIZ ANALISIS DE RIESGO
- ESTUDIO DE MERCADO
- ESTUDIO DEL SECTOR
- CDP

Atentamente,



PD Deicy Alexandra Villabona Moreno
Coordinadora Grupo Gestión Documental.

Proyectó:



ASD. Christian Camelo
Comité técnico estructurador



Viviana Bravo
Comité económico estructurador



Diana Carolina Toloza
Comité jurídico estructurador